

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RABANERA DEL CAMPO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 27 de junio de 2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio, y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el artículo seis que se modifica queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6: cuota tributaria.

1. cuota fija anual de abonado: 10 €.
2. por cada metro cúbico de agua: 0,30 €.
3. derecho de enganche 150 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rabanera del Campo, 27 de septiembre de 2022. – El Alcalde, César Andrés Gallardo 1859

BOPSO-115-07102022